

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

RESOLUCION NO. 533 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1995

Por la cual se establece la obligación de presentar informes de capturas en cada faena de pesca industrial

El Gerente General del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura INPA , en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Acuerdo No.00032 del 28 de diciembre de 1993, se estableció el contenido de los informes de actividades que deben presentar los titulares de permiso de pesca.

Que el [Artículo 69 numeral 4o. del Decreto Reglamentario No.2256 de 1991] establece la obligación a los titulares de permisos de pesca comercial industrial e integrado de pesca de presentar informes periódicos sobre la extracción de los recursos pesqueros.

Que el [Artículo 11 del Decreto No.2256 de 1991], establece que el Gerente General del INPA, con base en los porcentajes establecidos por la Junta Directiva, elaborará un proyecto de distribución de la cuota de pesca entre los diferentes titulares de permiso, teniendo en cuenta entre otros los volúmenes efectivamente extraídos en el año inmediatamente anterior.

Que no obstante existir la obligación de presentar informes de capturas anuales y mensuales los titulares de permiso no han dado cabal cumplimiento a esta disposición , demorando no solo la publicación de las estadísticas pesqueras del INPA, sino la distribución de las cuotas de pesca.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General del INPA,

RESUELVE :

ARTICULO 1- En adición a los informes anuales que deben presentar los titulares de permiso de pesca antes del 01 de febrero de cada año, a partir de la fecha para autorizar el zarpe de las embarcaciones pesqueras para una nueva faena, es requisito indispensable la presentación al INPA de los informes de capturas del viaje anterior. Las embarcaciones autorizadas para la captura de la carduma, deben presentar los informes mensuales so pena de no autorizarles nuevos zarpes.

PARAGRAFO 1- Los informes de producción o captura de cada faena de pesca deberán presentarse en la Oficina de Registro y Control del INPA en la localidad respectiva, en original y una copia. El informe de cada embarcación deberá contener el volumen total (en kilogramos) de cada especie extraída, la duración de la faena y la zona de pesca. Para tales efectos el formato anexo hace parte integral de la presente Resolución.

El informe deberá estar firmado bien sea por el Armador , el Gerente Comercial o de Operaciones, o el profesional especializado contratado .

PARAGRAFO 2- Los señores Directores Regionales y los Jefes de las Oficinas de Tumaco y San Andrés, se abstendrán de autorizar el zarpe de estas embarcaciones hasta tanto les presenten el informe previsto en el artículo anterior. La Secretaria del Director Regional y los Jefes de Oficina de Tumaco y San Andrés enviarán diariamente vía fax a la Gerencia General del Instituto los informes que presenten los armadores respecto de la producción de los barcos. El Jefe de la Oficina de Registro y Control de la localidad respectiva deberá practicar inspecciones esporádicas con el fin de corroborar la información suministrada.

ARTICULO 2- Se solicita a los señores capitanes de puerto no autorizar el zarpe a las motonaves pesqueras hasta tanto el INPA certifique haber recibido los informes de capturas del viaje inmediatamente anterior. Las motonaves autorizadas para pesca carduma deben presentar el informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y para el efecto el Director Regional informará a la Capitanía de Puerto para los correspondientes zarpes.

ARTICULO 3- De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Acuerdo No.0000015 del 01 de septiembre de 1994, los titulares de permiso de pesca deben presentar el informe periódico sobre extracción , procesamiento, cultivo y comercialización antes del 01 de febrero de cada año; el incumplimiento a esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la [Ley 13 de 1990].

ARTICULO 4- L a presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO LONDOÑO GARCIA
Gerente General